



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Madrid, 17 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Instituto de Becas Crédito Educativo del Estado de Sonora, con domicilio en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, Hermosillo, Sonora, C.P. 83205, con RFC IBC-180130K83 y en su nombre y representación la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, en su carácter de Directora General y representante legal del mismo según nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

Por otra parte, Instituto Sonorense de la Juventud, con domicilio en calle Comonfort 52 colonia Centenario, con RFC número ISJ991202N67, y en su nombre y representación Mtro. Daniel García Escalante, como representante legal de la misma, en su condición de Director General, según acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano con fecha del 01 de junio del 2019.

Y, de otra parte, la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M. P., con domicilio en la calle Doctor Severo Ochoa 7, 28040 Madrid y con CIF G-79485082 y en su nombre D. Andrés Arias Astray, como Director General según escritura de poder de 19 de julio de 2019, nº 3.538 del protocolo del Ilustre Notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas.

EXPONEN

- 1.- Que el Instituto de Becas Crédito Educativo del Estado de Sonora, el Instituto Sonorense de la Juventud y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, están interesados en el establecimiento de un marco de colaboración científica y técnica para la participación en cursos y en la realización de otras actuaciones en el ámbito correspondiente a las actividades fundacionales de la Fundación.
- 2.- Que la Universidad Complutense de Madrid, a través de su Fundación General va a programar durante el 2020 diversas actividades culturales y formativas, entre ellas la decimonovena edición de la "Escuela Complutense de Verano", que se celebrará en julio de 2020.
- 3.- Que la Escuela Complutense de Verano tiene por objeto el desarrollo de una serie de cursos de formación superior, agrupados en diferentes áreas de conocimiento y dirigidos a estudiantes, especialmente de postgrado y procedentes de diversos países del mundo.

En su virtud, las partes reconociéndose plena capacidad desean celebrar el presente convenio en nombre de las respectivas entidades y a tal efecto,



ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el Instituto Sonorense de la Juventud y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid en la Escuela Complutense de Verano 2020 para favorecer el acceso a la formación especializada que ofrece la Escuela a jóvenes en situación desfavorecida del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

A) La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid:

1. Impulsar y desarrollar las acciones formativas y actividades concretas que de este convenio nazcan, y de forma específica la realización de la Escuela Complutense de Verano en su edición del año 2020.
2. Conceder 10 ayudas de alojamiento y manutención para jóvenes del Estado de Sonora con bajos recursos económicos, durante el periodo de celebración de la Escuela, así como 30 ayudas de descuento del 30 % en el precio de matrícula.

B) El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora:

1. Otorgar a los 10 estudiantes sonorenses que recibirán ayuda de alojamiento y manutención para realizar estudios en la Escuela Complutense de Verano en su edición 2020, estímulo educativo para el pago de traslado México-España-México y pago de matrícula, a través del Programa de Estímulos Educativos al Desarrollo Integral, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones vigentes.
2. Otorgar a hasta 20 alumnos sonorenses que hayan sido seleccionados para participar en los cursos de la Escuela Complutense de Verano 2020, estímulo educativo para el pago de traslado México-España-México, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones vigentes; así como financiamiento para el pago de matrícula, alojamiento y manutención, a través del Programa de Crédito Educativo para Intercambios y Estudios en el Extranjero, en atención a los requisitos, condiciones y montos vigentes.

C) El Instituto Sonorense de la Juventud:

1. Realizar el proceso de selección de los dichos alumnos, así como a realizar la selección de los destinatarios de las ayudas de alojamiento y manutención y de matrícula que concederá la FGUCM. A este respecto, deberá entregar a los



responsables de la FGUCM, un informe motivado del proceso de selección seguido y la relación detallada de los participantes seleccionados.

2. A asesorar a los seleccionados en el proceso de registro e inscripción de los mismos y hacer el seguimiento de la tramitación administrativa.
3. A la difusión y promoción de la Escuela Complutense de Verano entre las instituciones de educación superior, públicas y privadas del Estado de Sonora.

TERCERO.- COMPROMISOS DE DIFUSIÓN

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, MP, se compromete, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo 49/2002 de 23 de diciembre, a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. La difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como el Instituto Sonorense de la Juventud tendrán derecho a que su nombre aparezca en todas las actuaciones promocionales de la Escuela objeto de este convenio, Internet, folletos, así como en la publicidad especializada. Así mismo, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como el Instituto Sonorense de la Juventud, deberán contribuir a la difusión de la actividad, incluyendo información de la misma en sus respectivas páginas web y redes sociales.

Será la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, MP, en todo caso la que decida sobre las condiciones necesarias que han de darse para el inicio de las actividades propias del convenio, siendo este punto de su exclusiva responsabilidad.

CUARTO.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO

La Fundación General asumirá el gasto que implique el alojamiento y manutención de los diez alumnos seleccionados por un importe a determinar más adelante. Así mismo, asumirá el correspondiente al 30 % de descuento de 30 matrículas 7.020 € (234 € x 30 alumnos).

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, se compromete a abonar la cantidad de 16.380 €, cantidad correspondiente al importe de la matrícula del 70 % restante de 30 alumnos que participarán en el programa. (546 € x 30 alumnos). El importe indicado es el total una vez realizados los descuentos de las ayudas comprometidas.

El importe total de las inscripciones será ingresado en el Banco Santander con la denominación de FGUCM ECV2020, en el nº de cuenta de dicho banco: 0049-2196-04- 2714366971, debiendo efectuarse el ingreso antes de junio de 2020. La FGUCM emitirá para el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora certificado acreditativo de la aportación señalada en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.



QUINTO.- SEGUIMIENTO

Las partes podrán acordar la realización de acciones de seguimiento que tengan por objeto la puesta en común de todos aquellos elementos que pudieran mejorar las expectativas del presente acuerdo.

No obstante, la Fundación General asignará un coordinador que será el encargado de velar por el adecuado desarrollo de la acción en todos sus aspectos.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por su cumplimiento, es decir, por la expiración del término de su vigencia, o por su resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
3. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
4. El mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de 15 días hábiles anteriores a la fecha de su efectividad.

SÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Que las partes, respecto a la citada colaboración, cumplirán en todo momento lo dispuesto en materia de protección de datos personales por el Reglamento europeo (EU) 2016/679 de protección de datos personales (en adelante, "GDPR") así como por la normativa nacional vigente, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante "LOPDGDD"), en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el presente convenio.

Las partes se informan de que los datos personales contenidos en el presente Convenio, serán tratados en base al interés legítimo, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.



Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión se realiza conforme a la normativa vigente.

En el supuesto de que las entidades colaboradoras respecto de la citada colaboración tuvieran que tener acceso a los datos de carácter personal registrados en el fichero de tratamiento denominado FORMACIÓN, titularidad de la FGUCM, responsable en último término, se firmará el correspondiente ANEXO. Dicho encargo se llevará a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de las partes, pudiendo utilizar los datos, tanto las entidades colaboradoras como un TERCERO, cuando éste actúe en su nombre y como subencargado del tratamiento por cuenta de aquélla, exclusivamente para los fines descritos en el presente Convenio.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2020 y finalizará una vez hayan terminado las actividades previstas en el mismo, en el ámbito de la Escuela Complutense de Verano (edición del año 2020) y se hayan cumplido todas las obligaciones previstas en su articulado, y en todo caso el 31 de diciembre de 2020.

El convenio podrá ser prorrogado a instancias de cualquiera de las partes, por periodos anuales de ejecución, hasta dos prórrogas como máximo a contar desde la finalización del plazo inicial del convenio, siempre que su preaviso se produzca al menos con 45 días de antelación a la fecha finalización del plazo inicial. La formalización de la prórroga deberá realizarse por escrito antes del 31 de diciembre del año en curso. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



NOVENO.- FUERO Y NORMATIVA APLICABLE

El presente acuerdo se registrará por lo establecido en sus disposiciones y en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo 49/2002 de 23 de diciembre, y en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas de derecho privado aplicable.

El orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos, interpretación y extinción del presente acuerdo. Las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid para resolver cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse en orden a la interpretación o al cumplimiento del presente Convenio de colaboración





Y para que conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

POR LA FUNDACIÓN GENERAL UCM,

**D. Andrés Arias Astray
Director General**

**POR EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA,**

**C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo
Directora General**

**POR EL INSTITUTO SONORENSE
DE LA JUVENTUD,**

**Mtro. Daniel García Escalante
Director General**

TESTIGO DE HONOR

**Lic. Claudia Pavlovich Arellano
Gobernadora del Estado de Sonora**